

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1235
Radicación nro. [76001311000320230024000](#)

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se ha presentado Demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, por el señor **JHON JAIME MARIN MURGUEITIO**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra **JESICA ARBOLEDA ZULUAGA**, la cual reúne los requisitos exigidos en la normatividad adjetiva para su admisión, teniendo en cuenta que se indica que no existen activos ni pasivos que relacionar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal presentada.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada al tenor de lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de agosto de 2023


El Secretario

JLAR.
L.S.C.

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfc35cfd55a5513d149e7d4290626798900e5582eee4a18a63b336b956b5520**

Documento generado en 03/08/2023 03:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>